



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 -2021-MDP

Pacocha, 01 de febrero de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Informe N° 07-2021-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 002-2021-SGAT-MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de enero de 2021 se debatió el punto de agenda, proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba "Exoneraciones, Condonaciones y Beneficios Tributarios a los contribuyentes del distrito de Pacocha para el ejercicio 2021", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 Ley de Reforma de la Constitución, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley y numeral 5) de igual manera los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos Municipales, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8) corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

El artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dicta medidas de prevención y control del COVID-19, los que se han venido prorrogando por D.S. N° 020-2020-SA, N° 27-2020-SA y D.S. N° 31-2020-SA, desde el 07 de diciembre del 2020 hasta noventa (90) días calendario.

Que, mediante Informe N° 002-2021-SGAT-MDP de fecha 14 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta Ordenanza Municipal que aprueba "Exoneraciones, Condonaciones y Beneficios Tributarios a los contribuyentes del distrito de Pacocha para el ejercicio 2021";





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, la propuesta presentada tiene como finalidad reconocer el grado de responsabilidad de los vecinos del distrito de Pacocha, que pagan puntualmente sus tributos municipales, entiéndase por estos a los arbitrios municipales, impuesto predial, impuesto de alcabala, entre otros, y considerando la ampliación del estado de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional en todo el territorio por la propagación del COVID-19, y que esta ordenanza sirva para mitigar el impacto social y económico generado por la pandemia, resulta importante su aprobación.

Que, mediante Informe N° 07-2021-SGAJ-MDP de fecha 21 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, además de contar con Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Regidores Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración;

Estando a los fundamentos expuestos, y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Presencial de fecha 29 de enero de 2021, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA "EXONERACIONES, CONDONACIONES Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PACOCHA PARA EL EJERCICIO 2021"**

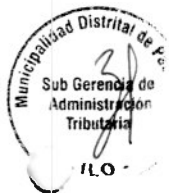
**ARTICULO PRIMERO.** - El Objeto de la presente Ordenanza es otorgar exoneraciones, condonaciones y beneficios tributarios a los contribuyentes del Distrito de Pacocha para incentivar a los contribuyentes que cancelen el total de sus tributos municipales en el presente ejercicio y además mitigar el impacto social y económico generado a causa de la propagación del COVID-19.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El ámbito de Aplicación de la presente Ordenanza es para todas las personas naturales y jurídicas que mantengan tributos pendientes de pago en la Municipalidad Distrital de Pacocha.

**ARTICULO TERCERO.** - El costo que demande el financiamiento será asumido con recursos propios de la Municipalidad.

**ARTICULO CUARTO.** - El beneficio Tributario en el Distrito de Pacocha por efectos de la pandemia COVID-19 estará constituido por los siguientes conceptos:

- a) Descuento de 4 meses de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, generado a los contribuyentes del ejercicio vigente (setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021) que cancelen toda su deuda tributaria hasta el 31 de mayo de 2021.
- b) Descuento de 4 meses del arbitrio de Limpieza Pública a los contribuyentes que cancelen toda su deuda tributaria desde el 01 de junio hasta el 30 de diciembre de 2021.
- c) Descuento de 3 meses del arbitrio de Limpieza Pública a los contribuyentes que tengan deuda tributaria de 2020 y cancelen toda su deuda, este beneficio se aplicará a todos hasta el 30 de diciembre de 2021.
- d) Se entregará un Obsequio (kit sanitario) a los primeros 700 contribuyentes que hayan cancelado la totalidad de sus tributos y no tengan deuda de ejercicios anteriores.
- e) Exoneración del 50% del pago anual de los arbitrios municipales a todos los contribuyentes pensionistas y adultos mayores de 60 años, respecto a su predio de propiedad o propiedad conyugal que este destinado a vivienda de los mismos o haga uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales (con aprobación de la municipalidad), pudiendo poseer otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.
- f) Exoneración del 50% de pago anual de los arbitrios municipales a los contribuyentes con discapacidad pertenecientes al CONADIS, cuyo ingreso bruto no exceda a una (1) UIT.
- g) Exoneración del 100% del pago de arbitrios municipales a los Organismos Públicos que ejercen funciones de servicio al público que no cuentan con bienes que le genere recursos económicos como es el caso del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, u otro ente similar.
- h) Condonación de seis meses de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo a los contribuyentes que durante la vigencia del Estado de Emergencia se vieron afectados con la suspensión de sus actividades los que estén bajo las categorías Uso: Educativo, Comercio y Servicio en General.
- i) Condonación del 100% de intereses moratorios aplicables a las cuotas vencidas del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y arbitrios municipales.
- j) Condonación del 100% de las Multas Tributarias.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- k) Condonación al 100% de intereses en el Régimen de Fraccionamiento Tributario Especial a la sola solicitud del contribuyente.

Los descuentos de intereses y multas serán aplicados previa cancelación de los tributos correspondientes y a los contribuyentes que hubieran cancelado sus impuestos con anterioridad y hayan quedado pendiente el pago de multas tributarias respectivas, se tramitarán las condonaciones de oficio.

**ARTICULO QUINTO. - VIGENCIA**

Los contribuyentes del Distrito de Pacocha podrán acogerse a los beneficios tributarios a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de diciembre de 2021.

**ARTICULO SEXTO. -** No se encuentran comprendidos en los beneficios tributarios los siguientes:

- Los expedientes sobre deudas tributarias y periodos que se encuentren en trámite en el Tribunal Fiscal o Poder Judicial.
- Contribuyentes del Impuesto Predial cuya base imponible sea igual o superior a 200 UIT para el año materia de la deuda.

**ARTICULO SETIMO. -** Los montos pagados por tributos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna, excepto las compensaciones por pago indebido previamente reconocidos por la entidad.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y suspéndase las disposiciones que se opongan a la presente.

**SEGUNDA. - Facúltese** al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias ante una posible agudización de la pandemia COVID-19, así como la de modificar la vigencia de la presente Ordenanza.

**TERCERA. -** La Sub Gerencia de Administración Tributaria, a través de las Áreas de Recaudación y de Ejecutoria Coactiva, serán las encargadas de la ejecución de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de sus competencias.

**CUARTA. -** La Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información, queda encargada de la publicación de la presente en el portal web institucional.

**QUINTA. -** La Secretaria General queda encargada de la publicación y la efectiva difusión de la presente Ordenanza Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
Karina E. Espinoza Benavides  
Alcalde (e)





**ACUERDO DE CONCEJO N° 018 -2021-MPI**

Ilo, 26 de febrero de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pacocha con Oficio N° 038-2021-A-MDP remite la Ordenanza Municipal N° 02-2021-MDP, de fecha 01 de febrero de 2021, ORDENANZA QUE APRUEBA "EXONERACIONES, CONDONACIONES Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PACOCHA PARA EL EJERCICIO 2021".

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece en su segundo párrafo que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; asimismo, en su Artículo 195° incisos 3) y 4), preceptúa que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el segundo párrafo del Artículo 40° estipula que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Asimismo, en el Artículo 41° señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC del 17 de agosto de 2005, para la creación de los tributos como son los arbitrios municipales, las municipalidades distritales se encuentran obligadas a seguir los parámetros mínimos de validez fijados por dicho órgano, tanto a nivel formal (obligatoriedad de la ratificación, plazo y publicación), como a nivel material (precisión del costo global y criterios idóneos para la distribución de la carga económica).

Que, del tenor de la Ordenanza Municipal N° 02-2021-MDP se tiene que incide en los tributos municipales y que por potestad del Concejo Municipal en coherencia del artículo 41° del Código Tributario, se regula un régimen especial de exoneraciones, condonaciones y beneficios tributarios por la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por la Pandemia del COVID-19, que mitigue el impacto social y económico; y, asimismo sobre intereses moratorios y multas tributarias de tributos que administra la Municipalidad y que resultan ser exigibles y se podrán acoger hasta el 30 de diciembre de 2021, beneficio tributario que busca incentivar el pago de los tributos en el Distrito de Pacocha, al cual se podrán acoger las personas naturales y jurídicas sin importar la condición de la deuda por los conceptos de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, arbitrios municipales, derecho de emisión y multas tributarias.

Que, la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Ilo, mediante Memorandum N° 011-2021-GR-MPI, emite opinión técnica favorable respecto de la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 02-2021-MDP, señalando que revisadas las normas en que se sustenta, ésta se encuentra conforme, por lo que debe ratificarse por el Concejo Municipal.

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 98-2021-GAJ-MPI, de fecha 12 de febrero de 2021, opina que es procedente que el Concejo Municipal ratifique la Ordenanza Municipal N° 02-2021-MDP, emitida por la Municipalidad Distrital de Pacocha, por cuanto su ratificación incide en los tributos municipales de dicho distrito. En igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración en el Dictamen N° 04-2021-CDLIA-MPI, recepcionado el 22 de febrero de 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"


Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2021, por mayoría;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 02-2021-MDP, de fecha 01 de febrero de 2021, ORDENANZA QUE APRUEBA "EXONERACIONES, CONDONACIONES Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PACOCHA PARA EL EJERCICIO 2021"; emitida por la Municipalidad Distrital de Pacocha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Raimiro V. Rivera Rivera  
SECRETARIO GENERAL  
CAM N° 109

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz  
ALCALDE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**INFORME N° 07-2021-SGAJ-MDP**

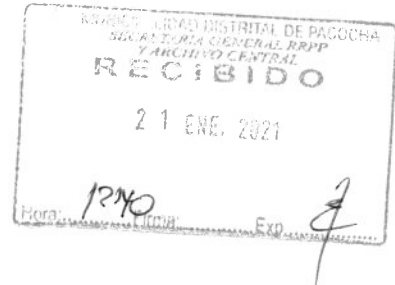
A : Ing. OSCAR JUAN UGARTE MANCHEGO  
Alcalde

DE : Abg. ELVIS EDUARDO CHIRINOS VARGAS  
(e) Sub Gerencia Asesoría Jurídica

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL**

REF. : a) Proveído N° 034-2021-GM-MDP  
b) Informe N° 002-2021-SGAT-MDP  
c) Informe N° 03-2021-MZT-TEC.ADMI/SGAT-MDP

FECHA : Pacocha, 21 de enero de 2021



Por medio del presente me dirijo a usted a efectos de saludarlo y a la vez pongo de conocimiento que, de acuerdo al contenido de la documentación alcanzada, tenemos lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Que, el Informe de referencia b), se desprende el contenido del Informe N° 03-2021-MZT-TEC.ADMI/SGAT-MDP, en el cual la encargada de la Oficina de Registro y Determinación Tributaria presenta la propuesta de **ORDENANZA QUE APRUEBA "EXONERACIONES, CONDONACIONES Y BENEFICIOS TRIBUTARIO A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PACOCHA PARA EL EJERCICIO 2021"**, el mismo que debe ser aprobado con Resolución de Alcaldía.

**II. ANÁLISIS LEGAL:**

Que, con Informe N° 002-2021-SGAT-MDP e Informe N° 03-2021-MZT-TEC.ADMI/SGAT-MDP, la encargada de la Oficina de Registro y Determinación Tributaria alcanza la propuesta de **ORDENANZA QUE APRUEBA "EXONERACIONES, CONDONACIONES Y BENEFICIOS TRIBUTARIO A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PACOCHA PARA EL EJERCICIO 2021"** para el Distrito de Pacocha.

Que, en el artículo 74° y el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución política del Perú, establece *"que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo competencia para administrar sus bienes y rentas"*.

Que, en concordancia con el Artículo 60° en sus incisos a) y b) de la Ley de Tributación Municipal indica *"la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanzas, con los límites dispuestos por el presente Título, así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal"*.



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

Que, mediante el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establecen *"que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"*.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala *"que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia"*.

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dicta medidas de prevención y control del COVID-19, los que se han venido prorrogando por D.S. N° 020-2020-SA, N° 27-2020-SA y D.S. N° 31-2020-SA, desde el 07 de diciembre del 2020 hasta noventa (90) días calendario.

Que, de acuerdo a la normativa citada, el Informe N° 002-2021-SGAT-MDP e Informe N° 03-2021-MZT-TEC.ADMI/SGAT-MDP, y encontrándonos en Estado de Emergencia Sanitaria a consecuencia de la Pandemia COVID-19, es pertinente brindar las facilidades de pagos incentivando a los contribuyentes tanto personas naturales como jurídicas del Distrito de Pacocha que cancelen el total de sus tributos municipales y además mitigar el impacto social y económico generado a causa de la propagación del COVID-19.

El beneficio Tributario en el Distrito de Pacocha por efectos de la pandemia COVID-19 estará constituido por los siguientes beneficios:

- a) Descuento de 4 meses de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, generado a los contribuyentes del ejercicio vigente (setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021) que cancelen toda su deuda tributaria hasta el 31 de mayo del 2021.
- b) Descuento de 4 meses del arbitrio de Limpieza Pública a los contribuyentes que cancelen toda su deuda tributaria desde el 01 de junio hasta el 30 de diciembre del 2021.
- c) Descuento de 3 meses del arbitrio de Limpieza Pública a los contribuyentes que tengan deuda tributaria del 2020 y cancelen toda su deuda, este beneficio se aplicará a todos hasta el 30 de diciembre del 2021.
- d) Se entregará un Obsequio (kit sanitario) a los primeros 700 contribuyentes que hayan cancelado la totalidad de sus tributos y no tengan deuda de ejercicios anteriores.
- e) Exoneración del 50% del pago anual de los arbitrios municipales a todos los contribuyentes pensionistas y adultos mayores de 60 años, respecto a su predio de propiedad o propiedad conyugal que este destinado a vivienda de los mismos o haga uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales (con aprobación de la municipalidad), pudiendo poseer otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.
- f) Exoneración del 50% de pago anual de los arbitrios municipales a los contribuyentes con discapacidad pertenecientes al CONADIS, cuyo ingreso bruto no exceda a una (1) UIT.
- g) Exoneración del 100% del pago de arbitrios municipales a los Organismos Públicos que ejercen funciones de servicio al público que no cuentan con bienes que le genere recursos económicos como es el caso del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, u otro ente similar.



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

- h) Condonación de seis meses de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo a los contribuyentes que durante la vigencia del Estado de Emergencia se vieron afectados con la suspensión de sus actividades los que estén bajo las categorías Uso: Educativo, Comercio y Servicio en General.
- i) Condonación del 100% de intereses moratorios aplicables a las cuotas vencidas del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.
- j) Condonación del 100% de las Multas Tributarias.
- k) Condonación al 100% de intereses en el Régimen de Fraccionamiento Tributario Especial a la sola solicitud del contribuyente.
- Los descuentos de intereses y multas serán aplicados previa cancelación de los tributos correspondientes y a los contribuyentes que hubieran cancelado sus impuestos con anterioridad y hayan quedado pendiente el pago de multas tributarias respectivas, se tramitarán las condonaciones de oficio.
- En cuanto a la vigencia de pago los contribuyentes del Distrito de Pacocha podrán acogerse a los beneficios tributarios a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de diciembre del 2021.
- No se encuentran comprendidos en los beneficios tributarios los siguientes:
  - a) Los expedientes sobre deudas tributarias y periodos que se encuentren en trámite en el Tribunal Fiscal o Poder Judicial.
  - b) Contribuyentes del Impuesto Predial cuya base imponible sea igual o superior a 200 UIT para el año 2021 materia de la deuda.
- Los montos pagados por tributos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna, excepto las compensaciones por pago indebido previamente reconocidos por la entidad.

**I. CONCLUSION:**

1. Por lo antes expuesto, soy de la **OPINION** que se expida la creación y actualización de la **ORDENANZA QUE REGULE LA EXONERACIÓN, CONDONACIÓN Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PACOCHA**; dispositivo que ha sido aprobada por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Es todo cuanto informo para los fines consiguientes.

Atentamente,



Municipalidad Distrital de Pacocha

**Abg. Elvis Chirinos Vargas**  
(e) Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

